



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 23 de enero del 2025

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 037-2025-D-FCA-UNAC

Visto, Oficio N° 027-2025-V-CERES-FCA-UNAC de fecha 23 de enero del 2025, por el cual el Responsable del Comité de Extensión y Responsabilidad Social, Mg. Leoncio Puelles Cacho, remite la propuesta del docente que realizará la supervisión y seguimiento de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la estudiante Cuyutupac Maldonado Jennifer.

CONSIDERANDO:

Que, según el **Art. 5° PRINCIPIOS** de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante;

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, se resuelve aprobar el Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, según el Art. 18°, inciso g) del mencionado reglamento dice: Firmado el convenio e iniciado el período de la práctica, la Facultad a través de la dirección del Ceres designa un docente quien realizará el seguimiento de prácticas al estudiante o egresado, mediante el plan de aprendizaje, emitido y suscrito por el representante de la entidad. Copia del expediente es remitido a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), para su registro correspondiente;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del Director (a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, conforme al Art. 23° del precitado Reglamento, indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución N° 113-2023-CU, el mismo que formar parte integrante de la presente Resolución;

Que, según el CAPÍTULO VIII PRACTICAS PRE-PROFESIONALES / INTERNADO del precitado reglamento:

Art. 92° Prácticas preprofesionales / Internado Las prácticas preprofesionales o internado, según corresponda, son actividades curriculares obligatorias para los estudiantes y requisito indispensable para ser considerado egresado. Constituyen periodos de formación laboral en los que el estudiante, a lo largo de su proceso de formación profesional, tienen la oportunidad de demostrar sus competencias: conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno de trabajo real. Estas prácticas permiten consolidar e integrar la teoría con la práctica en el proceso formativo. Cada programa académico, dentro de su estructura curricular de pregrado, determina la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales o el internado, según las especialidades correspondientes. Los procedimientos para el desarrollo y supervisión de las prácticas pre- profesionales y del internado se especificado en reglamentos o directivas pertinentes.

Art. 93° Requerimiento de prácticas preprofesionales /Internado Para realizar las prácticas preprofesionales o el internado, según corresponda, el estudiante debe haber completado al menos 150 créditos correspondientes a su plan de estudios. La duración de las prácticas preprofesionales o del internado será establecida de acuerdo con el plan de estudios de cada programa profesional y en función de los objetivos específicos de cada uno. Esta duración se ajustará a la cantidad de horas asignadas en el plan de estudios y al número de prácticas necesarias para cumplir con el perfil de egreso;

Que, asimismo, el Art. 100° del precitado reglamento, señala que para tramitar la constancia de egresado debe cumplir los siguientes prerrequisitos que son verificados por el SGA: e. Haber realizado Prácticas Pre-Profesionales registrada por las escuelas profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, al docente, que realizará la supervisión y seguimiento de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales, conforme al Oficio N° 027-2025-V-CERES-FCA-UNAC y como se detalla en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE	CÓDIGO ESTUDIANTE	EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN	INICIO DE PRÁCTICA	TÉRMINO DE PRACTICA	DOCENTE SUPERVISOR
1	CUYUTUPAC MALDONADO JENNIFER	1921120999	MILLENNIUM MOBILITY S.A.C.	13/01/2025	18/04/2025	ALEJOS IPANAQUE RUFINO

SEGUNDO.- INDICAR, que una vez culminada la Práctica, los docentes elaborarán un informe de la supervisión (de acuerdo al Anexo 1 Estructura del Informe de Supervisión Docente Universidad Nacional del Callao Facultad de Ciencias Administrativas Escuela Profesional de Administración, que se adjunta al presente) y remitirán al Responsable del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, para validación de su cumplimiento y remisión a la Decanatura para la emisión de Resolución correspondiente, asimismo, remiten copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Unidad de Seguimiento al Graduado.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Seguimiento al Graduado, Comité de Extensión y Responsabilidad Social-FCA, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

LICENCIADA por: "Resolución de Consejo Directivo N°171-2019 SUNEDU/CD, de fecha 23/12/2019

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS COMITÉ DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1 ESTRUCTURA DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DOCENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

I. GENERALIDADES

- 1.1. Datos del practicante.
- 1.2. Datos del docente supervisor y resolución de designación.
- 1.3. Lugar de realización de las prácticas pre profesionales, o profesionales según el caso indicando la fecha de inicio y término.
- 1.4. Datos de la entidad.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PLAN DE APRENDIZAJE.

- 2.1. Actividad 1
- 2.2. Actividad 2
- 2.3. Actividad 3
- 2.4.

En cada una de las actividades realizar una breve descripción del trabajo y resultados de este.

III. INFORME DEL DOCENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN.

.....
.....
.....

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (DOCENTE)

- 4.1. Conclusiones. Obtenidas sobre la experiencia adquirida por el practicante.
- 4.2. Recomendaciones: Son aquellas que se dan al área usuaria (Escuela Profesional).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

LICENCIADA por: "Resolución de Consejo Directivo N°171-2019 SUNEDU/CD, de fecha 23/12/2019

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS COMITÉ DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

ANEXOS

Adjuntar información relacionada con la supervisión para reforzar o sustentar informe.

(fotos en el área de las prácticas, imágenes sustentadoras, etc.)

El informe debe ser suscrito por el docente encargado de la supervisión.

Firma del docente supervisor

Nombres y Apellidos del
docente supervisor

Nota: El formato comprende información básica de la práctica, la Facultad, Escuela Profesional o CERES puede incorporar información adicional si lo consideran pertinente.